CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

No. MPT-ST-MC-011-2026

CONTRATO DE SUMINISTRO
Nro. CONTRATO 160-2026

OBJETO*:* "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA CUATRO MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083".

Señores:

EDS ALTOS DE PIENDAMÓ SAS
NIT No. 900.299.538-9
R.L. EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA
C.C 1.058.669.579 expedida en Argelia Cauca
Dirección: Barrio La Independencia – Piendamó Tunía Cauca
Nº de Teléfono Móvil: 3229058091
Email: eds.altosdepiendamo@gmail.com

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada para el proceso de mínima cuantía No. **MPT-ST-MC-011-2026**.

El Municipio de Piendamó Tunía, se permite informarle que la oferta presentada por usted el día 13 de marzo de 2026, para el objeto "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA CUATRO MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083**", cumplió con la totalidad de los requisitos establecidos por la entidad en la invitación pública del proceso **MPT-ST-MC-011-2026**. Así mismo, se le informa que para todos los efectos jurídicos la presente aceptación junto con la oferta por usted presentada, constituyen el contrato celebrado, el cual se regirá por los siguientes preceptos: **1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA PARA CUATRO MOTOCICLETAS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE ADSCRITAS A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIENDAMO TUNIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO CODIGO BPIN 202500000000083". 2. CONTRATISTA: EDS ALTOS DE PIENDAMÓ SAS,** identificada con el NIT No. 900.299.538-9, Representada Legalmente por el señor **EDILBERTO SAAVEDRA OJEDA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.058.669.579 de Argelia Cauca. **3. DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Barrio La Independencia – Piendamó Tunía Cauca. **4. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el Contratista se compromete a cumplir a entera satisfacción del Municipio el suministro objeto del presente contrato, es hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial, previa suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y orden por parte de la supervisión. **5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio

de Piendamó Tunía Cauca. **6. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000),** incluidos todos impuestos, los costos directos e indirectos a los que haya lugar para la cabal ejecución del contrato, donde es preciso indicar que la misma corresponde al sistema de monto agotable por tal motivo el valor de cada galón equivale a la suma de DIECINUEVE MIL CUATROSCIENTOS UN PESOS M/CTE ($19.401). **7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente contratación se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 del 13 de febrero de 2026, proveniente de recursos de INVERSIÓN, RUBRO 240900900.01-240900900-0600-202500000000083-1.0-1.2.3.2.25-1-Actual-ENTIDAD-1. **8. FORMA DE PAGO:** El valor de la presente contratación, será cancelado por parte de la entidad de la siguiente manera: Actas parciales de liquidación de acuerdo a la entrega del combustible hasta completar el cien por ciento del presupuesto oficial, para lo cual deberá presentar factura, certificado de seguridad social y recibo a satisfacción de la supervisión, previa consulta con la secretaria de Hacienda referente a la disponibilidad financiera de acuerdo al Plan Anualizado de Caja. Para efectos de realizar los pagos, el CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad. ***NOTA:*** *El MUNICIPIO DE PIENDAMÓ TUNÍA CAUCA solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas*. **9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida para cada galón regulado normativamente.
2. Poseer dentro de su estación de servicios surtidores o dispensadores electrónicos.
3.Deberán suministrar el combustible, únicamente a los automotores autorizados por la entidad contratante.
4. Las estaciones de servicio dispondrán permanentemente de abastecimiento de gasolina corriente todos los días durante las veinticuatro horas.
5. El proponente debe cumplir con las características técnicas, de operación y de seguridad de los equipos de suministro, instalados en cada uno de las estaciones de servicio ofrecidas, las cuales deben estar ajustadas a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
6.Para el pago de los consumos, deberá aportar el vale completamente diligenciado, la factura física y cuando lo requiera el supervisor un informe que contenga la información diligencias en los vales de control de suministro.
7. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras.
8. Llevar el control del suministro entregado a los vehículos, para evitar exceder el tope del valor previsto en el contrato de suministro que se llegare a suscribir.
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro.
10. Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
11. Garantizar el transporte y entrega del combustible en los sitios destinos dentro del municipio de Piendamó, en las cantidades solicitadas por la supervisión del contrato
12. Realizar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, lo anterior en concordancia con la ley 80 de 1993 y demás decretos que la reglamentan. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Desarrollar el objeto del contrato, en

las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato su ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones y demás documentos constitutivos del mismo.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al MUNICIPIO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución objeto de este contrato (si aplica).
5. Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
6. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
7. Presentar informe al Supervisor(a) y/o Interventor del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica).
8. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO para la correcta ejecución del mismo.
11. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos por el Supervisor.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias.
13. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto.
2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin.

ESPECIFICACIONES TECNICAS: Se requiere combustible tipo gasolina corriente con las siguientes características técnicas.

CLASE DE BIEN	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PATRONO DE DESEMPEÑO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
GASOLINA CORRIENTE	15101506	Gls Regular-Indice Octano 81, Sin Plomo (Unleaded) -Calculado: ICV=P+1,13A; A:%Evapa70°C, P:RVP(kilopascales, kPa)	Galón	Sistema de monto agotable

NOTA 1: Los precios unitarios del galón de combustible serán incrementados o disminuidos a solicitud y de acuerdo a lo establecido al momento del suministro por el Gobierno Nacional para tal fin, en razón al principio de ecuación contractual.

NOTA 2: Se toma como base el valor de los combustibles en el Municipio por cotizaciones incluyendo los gastos e impuestos, teniendo en cuenta que en la página del Ministerio de Minas no se encuentra el valor referencia para el Municipio de Piendamó Tunía.

• La calidad de los combustibles que se suministren, debe cumplir con las normas técnicas Colombianas Vigentes.
• Ubicación del establecimiento: Con el fin de realizar los abastecimientos en forma oportuna y en el menor tiempo, es necesario disponer de un puesto de servicio ubicado en el Municipio de Piendamó Tunía y/o en una distancia máxima de 4 Km, contada desde el caso urbano del Municipio, esto con el fin de evitar costos mayores que impliquen el desplazamiento de los vehículos.
• El contratista deberá garantizar la existencia de los combustibles para el aprovisionamiento de las motocicletas de tránsito municipal, durante el término de duración del contrato.
• El oferente entregará combustible únicamente a los automotores autorizados por el supervisor del contrato, según lo disponga la Entidad, en el establecimiento de comercio indicado.
• Los oferentes deben ofrecer el precio por galón de gasolina, dentro de los parámetros autorizados por el Gobierno Nacional.

De igual manera deberá tenerse en cuenta que:

1. La calidad del producto debe ser ALTA.

2. Deberá garantizar que el personal que intervenga directa o indirectamente en la manipulación de combustible cuente con el respectivo cuidado para dicho proceso.

3. Contar con los equipos necesarios para poder cumplir con el suministro en el momento que sea requerido.

10. GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista debe presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Garantía	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento del contrato	plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato
	Calidad de los bienes suministrados	plazo del contrato y cuatro (4) meses mas	10% del valor del contrato

11. SUPERVISIÓN: Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Piendamó - Tunía, ejercerá la supervisión del contrato a través de la secretaria de movilidad, tránsito y transporte, para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e

igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. **12. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio el municipio de PIENDAMÓ TUNÍA (Cauca). **13. CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Alcalde Municipal. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante El Municipio por todas las obligaciones de este Contrato. **14. MULTAS**: EL MUNICIPIO podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este contrato cada vez y en todo caso, cuando éste incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad. La decisión del MUNICIPIO será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. **15. PENAL PECUNIARIA:** En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total EL MUNICIPIO impondrá multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra EL MUNICIPIO, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993. **16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley. **17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: En cuanto a la caducidad y a sus efectos estará sometido a la presente aceptación a lo que expresamente prevé el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo caso de declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada en la que se manifestaran las causas que dieron lugar a ella. Dicha providencia se notificará en la misma forma indicada antes para la multa y procederá contra ella el recurso de reposición, debiendo ser sustentada por EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o publicación según el caso. En firme la resolución que decreta la caducidad administrativa, este contrato quedará definitivamente terminado y EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **18. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. - Esta aceptación se rige por los principios de terminación e interpretación unilateral, contenida en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **19. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO**. Un plazo máximo de 03 días hábiles para que se proceda al cumplimiento de requisitos para la ejecución del contrato. Vencido el término sin que el CONTRATISTA haya cumplido los requisitos de ejecución se entiende que el CONTRATISTA renuncia al contrato. **20. INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA deberá mantener AL MUNICIPIO, a sus funcionarios, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causa y omisiones de EL CONTRATISTA, subcontratista o dependientes, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **21. LIQUIDACIÓN**: la liquidación del contrato que se suscribe se sujeta a los términos y oportunidades establecidas en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, y demás disposiciones concordantes. En todo caso se procura la liquidación por muto acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de plazo de duración. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, el municipio podrá hacerlo unilateralmente mediante acto administrativo debidamente motivado. **22. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO:** El estudio previo, y la invitación pública hacen parte integral del presente contrato, la ficha técnica, la oferta del proponente y todos los respectivos anexos de la propuesta, por lo tanto, EL CONTRATISTA debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en los mismos para el desarrollo, ejecución y entrega a satisfacción de la necesidad de la Entidad.